



Al contestar cite Radicado 20232110177203 Id: 1419482
Folios: 16 Fecha: 2023-04-13 10:12:00
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e)

DE: **CARLOS ALBERTO REY GONZÁLEZ**
Vicepresidente Técnico (e)

ASUNTO: Estudios previos para la Contratación cuyo objeto es “336. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato para la gestión de gobernanza y estandarización del dato geográfico que está asociado a la información técnica producida por la ANH”.

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	“336. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato para la gestión de gobernanza y estandarización del dato geográfico que está asociado a la información técnica producida por la ANH”.
DURACIÓN	Tres (3) meses
PERFIL	Nivel 9
HONORARIOS MES	\$11.800.000 – No responsable de IVA.

Atentamente,

Carlos Alberto Rey González
Vicepresidente Técnico (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Anexos: - Documentos Contratación (Carpeta Tipo Zip) - Certificado Insuficiencia - CDP
Copias: N/A.

Aprobó: Carlos Alberto Rey González / Vicepresidente Técnico (e) / Componente Técnico

Revisó: Juan Eugenio Acosta Mejía / Gestor T1 Grado 18 (e) / Componente Financiero VT.



Carlos García Ruiz – Experto /Componente Técnico / VT

Proyectó:

Laura Amelia Jaramillo Rivera /contratista 014 de 2023 /Componente Administrativo VT.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en “*administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional*”. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: “*identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país*”, “*diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales*”, “*diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos*”.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido por la Resolución 1288 del 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se delegan funciones de Ordenación del Gasto y otras funciones en materia de contratación”, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Técnico o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y todos los trámites relacionados con la actividad contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de Inversión. **ESTE ESTUDIO CORRESPONDE A RECURSOS DE INVERSIÓN.**

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia Técnica, el desempeño de las siguientes funciones:

“1. Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano. 2. Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero y optimizar el aprovechamiento del recurso. 3. Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. 4. Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país. 5. Emitir conceptos técnicos requeridos por las demás Vicepresidencias en los temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y los demás que requiera la entidad. 6. Generar y administrar de manera integral el mapa de tierras. 7. Formular las directrices y las estrategias para administrar y promocionar la Información Técnica, con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia. 8. Adoptar periódicamente la lista de precios para la venta de los servicios de información técnica. 9. Actualizar el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica. 10. Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas. 11. Las demás que le asigne el Presidente”.

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica de la ANH para el cumplimiento de sus funciones, se encuentra conformada por un grupo reducido de profesionales expertos, los cuales entre otras actividades deben encargarse de administrar la información técnica con componente geográfico que debe ser espacializada sobre el territorio para ofrecer a los procesos de transición energética, información que haga posible modelar y construir escenarios de interés que propicien la toma de decisiones por las partes interesadas, en pro de garantizar la soberanía energética de corto mediano y largo plazo, promoviendo el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos.

La Vicepresidencia Técnica en cumplimiento de sus funciones y dado el volumen de información espacial que se debe generar y los asuntos que el área debe conocer y decidir, busca garantizar la disponibilidad de la información geográfica con la calidad y oportunidad requerida en orden a atender a las diferentes dependencias de la ANH, a las empresas e inversionistas del sector, a las Entidades Públicas que tiene relación con la administración del recurso hidrocarburífero y a la ciudadanía en general. Adicionalmente, la Vicepresidencia Técnica asume la responsabilidad de la ejecución de un plan de inversión 2023: *Identificación de oportunidades exploratorias de hidrocarburos*: que tiene como objetivo específico “*Incentivar la actividad exploratoria en cuencas Frontera*” que pertenece a la cadena de valor: *Levantar y procesar información técnica para valorar los recursos de las cuencas de interés* y que cuenta con más de veinte nuevas iniciativas, lo que hace necesario contar con profesionales idóneos para generar, procesar, analizar e integrar la información espacial. Como ya se mencionó, la Vicepresidencia Técnica cuenta con un número limitado de profesionales de planta, con altas cargas de trabajo para desarrollar cabalmente actividades relacionadas con la producción y manejo de información geográfica, lo que explica la necesidad de contratar profesionales especializados e idóneos en Sistemas de Información Geográfica, con experiencia en manejo de información espacial para exploración y explotación de hidrocarburos y calificados en la generación de productos cartográficos.

En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para el desarrollo de la Entidad, y que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho en los tiempos requeridos; conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 con **Radicado ANH 20236310154163 Id: 1412206 del 16 de marzo de 2023**, se requiere atender con especial diligencia la contratación de profesionales para cumplir cabalmente las labores asignadas a la Vicepresidencia Técnica.

Con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica soporta y sustenta la necesidad de adelantar la contratación de un profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, con título de postgrado mínimo en modalidad de especialización y con experiencia relacionada en el objeto a contratar, capaz de brindar sus conocimientos y servicios profesionales a la gestión de la Vicepresidencia Técnica de la Agencia.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 397 de 2022 “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*” la Vicepresidencia Técnica efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente contratación para la prestación de servicios (profesionales) es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”.

Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

1.3 PERFIL

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, se requiere un profesional que cumpla con los requisitos mínimos, establecidos para el **Nivel 9** así:

TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	41 meses o más de experiencia relacionada o laboral	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

336. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato para la gestión de gobernanza y estandarización del dato geográfico que está asociado a la información técnica producida por la ANH

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

2.4 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.400.000)**, discriminados de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$35.400.000	N/A	Hasta por la suma de \$35.400.000

El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 28823 del 29 de marzo de 2023, rubro C-2106-1900-3-0-2106002-02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IDENTIFICACION DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS NACIONAL**, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto. Proyecto de Inversión “**IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS**” CÓDIGO BPIN 2022011000066

2.5 FORMA DE PAGO

La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.800.000)**, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH, discriminado de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$11.800.000	N/A	Hasta por la suma de \$11.800.000

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, **El Contratista NO pertenece al régimen RESPONSABLE DE IVA**. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso de la modificación al supervisor del contrato, caso en el cual, procederá la solicitud para su respectivo estudio. La ANH no

reconocerá valor adicional por concepto reconocimiento de IVA, cuando durante la ejecución del contrato no se notifique previamente dicha modificación.

2.6 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello al finalizar el contrato se expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en Resolución 431 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social y las demás aplicables para la fecha de suscripción y ejecución del contrato.
20. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
21. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
22. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.

23. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.
24. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato”

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, la persona natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.

7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.
11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.
14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.
15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.
16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las siguientes actividades para iniciar el proceso de conversión del actual sistema de referencia de información geográfica datum Magna Sirgas Origen Central al nuevo sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional:

- a. Elaborar los análisis espaciales y estadígrafos necesarios para evaluar las variaciones en longitud y extensión de los elementos tipo línea y polígono, generados por la ANH.
- b. Definir las rutas críticas para abordar la migración tanto al interior de la ANH como hacia los usuarios externos, documentando los fundamentos de cambio para ser incluidos en una guía metodológica para la adopción del nuevo sistema de referencia.
2. Adelantar actividades para poblar y completar bajo estándares geográficos datos de la Geodatabase corporativa, para las entidades que contienen los datos geográficos fundamentales.
3. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
4. Subir a la plataforma Secop II la documentación contractual responsabilidad del contratista, especialmente, los informes mensuales de ejecución del contrato.

ENTREGABLES

1. Reportes de estadígrafos de los análisis espaciales realizados para la información espacial a migrar al nuevo sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, al mes de ejecución.
2. Documento con rutas críticas y esquema de alternativas para incluir en guía metodológica, al segundo mes de ejecución.
3. Información técnica con componente espacial dispuesta en la Geodatabase Corporativa y/o repositorios de la VT en formatos SIG, durante todo el tiempo de ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1° de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil de profesional de **OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA** son de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.800.000)** asignados para el presente contrato y corresponden al Nivel 9 en tabla de honorarios de la precitada Resolución.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el deber de analizar el sector objeto del presente proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios,

conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este tipo de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, esto es, contar con su tarjeta profesional y que a la fecha el profesional no cuente con sanciones que le impidan el ejercicio de su profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones profesionales, académicas y de experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la resolución de honorarios vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la elaboración de estudios del sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CEE en su última versión G-EES Versión 02 del 24 de junio de 2022, se señala que:

- a. Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera- Grupo Talento Humano, certificó la no disponibilidad de personal de planta disponible que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del contrato y la no existencia de cargos pendientes por proveer con identidad del perfil requerido para la presente contratación.
- b. Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con formación y experiencia relacionada en el punto 4.3 del presente documento, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:
 - Lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.
 - Lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar.
 - El análisis de riesgos formulado y que se encuentra en el numeral 6 del presente documento.
- c. La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha realizado en vigencias anteriores, los siguientes procesos de contratación en la modalidad de contratación directa “Prestación de servicios profesionales con objetos similares a los del presente, así:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO
131 de 2022	Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la vicepresidencia técnica para la administración del SIG, generación de productos cartográficos para identificación de áreas de interés, así como la evaluación y mantenimiento de la información geográfica	\$12.960.000	6 meses
159 de 2021	Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Vicepresidencia Técnica	\$12.000.000	3 meses

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Técnica, en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012 y demás normatividad vigente.

El contratista **OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA** cuenta con experiencia laboral profesional de más de ciento cuarenta y cinco (145) meses, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones del mismo.

La base de los honorarios a recibir radica especialmente en su experticia y su nivel académico, lo cual se encuentra referenciado en la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, expedida por la ANH.

4.3 ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Técnica en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012.

- El profesional **OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA**, es Ingeniero Catastral y Geodesta con una especialización en Sistemas de Información Geográfica, cuenta con experiencia laboral profesional de ciento cuarenta y cinco (145) meses, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo.
- La persona natural cuenta dentro de su formación académica y experiencia profesional con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
- OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA**, cuenta con una experiencia laboral profesional de ciento cuarenta y cinco (145) meses, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Estudios	Experiencia Profesional			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox.
Omar David Bolívar Fonseca	15 de octubre de 2004	TP 25222117128 17 de marzo 2005	Ingeniería Catastral y Geodesia con Especialización en Sistemas de Información Geográfica	02/07/2021	01/01/2022	IDU	6 meses
				21/08/2020	30/03/2021	IDU	7 meses y 8 días
				18/01/2018	17/12/2018	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	11 meses
				06/02/2019	29/11/2019	Corpoboyacá	9 meses y 22 días
				12/07/2017	16/01/2018	Corpoboyacá	6 meses y 5 días
				01/11/2016	05/06/2017	Servinformación	7 meses y 4 días
				24/01/2014	30/03/2015	Servicio Geológico Colombiano	14 meses y 7 días
				08/02/2013	23/12/2013	Servicio Geológico Colombiano	10 meses y 16 días
08/02/2012	08/11/2012	Servicio Geológico Colombiano	9 meses				

				15/03/2010	07/02/2012	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	22 meses, 23 días.
				11/03/2009	25/12/2009	Servicio Geológico Colombiano	9 meses y 15 días
				27/03/2008	15/12/2008	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	8 meses, 19 días.
				26/04/2007	29/02/2008	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	10 meses y 4 días
				09/11/2006	31/12/2006	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	1 meses y 23 días
				13/10/2005	02/10/2006	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	11 meses y 20 días
Consolidado de la experiencia 145,05 meses.							

OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

Por tales razones, una vez revisada la hoja de vida de **OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA**, el Ordenador del Gasto recomienda su contratación puesto que tanto su desarrollo profesional como la experiencia por él adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera (**Error! Reference source not found.**):

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales -ARL.
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos.
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Inclusión de clausulado contractual de confidencialidad de la información Firma por parte del contratista de acuerdo de confidencialidad de la información.

Tabla 1. Análisis de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	<p>El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas:</p> <p>a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p> <p>b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.</p>

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES


Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.



Carlos Alberto Rey González
Vicepresidente Técnico (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Aprobó: Carlos Alberto Rey González / Vicepresidente Técnico (e) / Componente Técnico

Revisó: Juan Eugenio Acosta Mejía / Gestor T1 Grado 18 (e) / Componente Financiero VT. 

Carlos García Ruiz – Experto /Componente Técnico / VT 

Proyectó:

Laura Amelia Jaramillo Rivera / contratista 014 de 2023 / Componente Administrativo VT. 